

RESOLUCIÓN No. 0231

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UN CRÉDITO Y LAS COSTAS PROCESALES”

La Profesional Especializado del Grupo Jurídico con funciones de Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de Julio de 2.006, artículo 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución No 000384 del 11 de Febrero de 2008 y la Resolución 2934 del 17 de Julio de 2009 proferidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

CONSIDERANDO

Qué dentro del Proceso Administrativo coactivo No. **901-2016** se profirió Resolución No. **0196** del **8 de Agosto de 2016** por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución contra el Señor **EDIRLEI BUITRAGO DE LOS RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.858.454**, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Qué mediante Auto No. **040** del **26 de Agosto de 2016**, se ordenó la liquidación del crédito y las costas procesales especificando el capital y los intereses y todos aquellos gastos necesarios para el trámite del proceso, conforme lo dispone el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Qué la deuda a cargo del Señor **BUITRAGO DE LOS RIOS** está determinada en la Sentencia Judicial No. **11** del **2 de Junio de 2015**, proferida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Pensilvania-Caldas por concepto de reembolso de la prueba ADN practicada dentro del Proceso de Investigación de Paternidad del menor **JUAN FELIPE MUÑOZ RIVERA**, instaurado por la Señora **FLORELIA MUÑOZ RIVERA**, madre del menor, a través de la Comisaria de Familia de Pensilvania-Caldas.

Liquidación del Crédito:

El ejecutado registra a la fecha, un saldo de la deuda, tal como se indica:

Título	Fecha	Cuantía	Subtotal
Sentencia Judicial	02-06-2015	\$492.660	\$492.660

Se agregarán los intereses calculados, de conformidad con la normatividad vigente.

Qué la tasa de interés establecida para el cálculo de intereses de mora generados por el pago extemporáneo de la obligación es del **1% mensual** y **12% anual**, calculados desde la fecha constancia de ejecutoria de la Sentencia hasta la fecha de pago de la obligación.

Liquidación de Costas:

El día **28 de Agosto de 2016**, se efectuó liquidación de las costas del proceso:

Publicaciones	Gastos de Correspondencia	Otros Gastos	Subtotal
\$53.000	\$39.200	\$0.00	\$92.200

La Liquidación Definitiva del Crédito, incluyendo capital, intereses de mora y costas procesales es la siguiente:

Capital	\$492.660
Intereses de Mora al 30/11/2016	\$89.500
Costas Procesales:	\$92.200
Total Adeudado:	\$674.360 ✓

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: Fijar en la suma de Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta Pesos M/Cte. (**\$674.360**) por concepto del crédito y las costas que debe pagar a favor del ICBF –Regional Caldas-, el Señor **EDIRLEI BUITRAGO DE LOS RIOS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **9.858.454**.

SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al Señor **EDIRLEI BUITRAGO DE LOS RIOS**, por el término de tres (3) días, para que formule las objeciones que considere pertinentes, para lo cual el expediente permanecerá en este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los términos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: La presente Resolución se entenderá notificada a partir de la fecha de introducción al correo (servicio de mensajería) y contra ésta no procede recurso alguno.

Dada en Manizales, a los **29** días del mes de **Septiembre** de **2016**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Fanny Aristizabal Q.

FANNY ARISTIZABAL Q.

Profesional E. con Funciones de
Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico ICBF Regional Caldas

Revisó y Proyectó: Fanny Aristizabal Q., Profesional E.



**LA SUSCRITA PROFESIONAL E. CON FUNCIONES DE
FUNCIONARIA EJECUTORA**

HACE CONSTAR:

Que teniendo en cuenta que de acuerdo a lo obrante en las diligencias administrativas de cobro coactivo, se desconoce el paradero de los deudores relacionados a continuación, se procede a notificarles por Página Web, los actos administrativos proferidos en desarrollo del procedimiento de cobro:

DEUDORES	RESOLUCIONES
Edirlei Buitrago de Los Rios	231 del 29-09-2016
Albeiro Galviz Escobar	230 del 29-09-2016
Jorge Ernesto López y Jesús David Montoya Villada	226 del 27-09-2016
Maria Angélica Granada García	222 del 26-09-2016
José Catalino Rodríguez P.	225 del 26-09-2016

Para constancia se firma en Manizales, a los **30** días del mes de **Septiembre** de **2016**.

Fanny Aristizabal Q.

FANNY ARISTIZABAL Q.

Profesional E. con Funciones de
Funcionaria Ejecutora

